



INFORMACIÓN SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE CONTRATOS DE FUTURO XROLLING DE ACCIONES, NEGOCIADOS EN MEFF, ENTRE INVERSORES MINORISTAS

29 de abril de 2022

Tras la aprobación por la CNMV el 15 de junio de 2021 de la solicitud de MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados S.A.U. (MEFF), relativa a la modificación de sus Condiciones Generales para incorporar los Contratos de xRolling de Acciones, MEFF ha comunicado recientemente que a partir del 3 de mayo 2022 dichos contratos estarán disponibles para negociación.

Estos contratos son futuros sobre acciones de vencimiento perpetuo que serán negociados en MEFF y cuya compensación se realizará a través de BME Clearing, entidad de contrapartida central que se encargará de realizar las liquidaciones diarias y de calcular las garantías a exigir a los miembros compensadores por las posiciones abiertas. Inicialmente, los subyacentes serán acciones españolas admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y negociadas a través del SIBE.

A estos Contratos xRolling de Acciones, dadas sus características, equivalentes en los aspectos relevantes a las de los contratos por diferencias (CFD), les aplica la [Resolución de 27 de junio de 2019, de la CNMV, sobre medidas de intervención de producto relativas a opciones binarias y contratos financieros por diferencias](#). La Resolución establece en su artículo 4 ciertas restricciones a la comercialización, distribución o venta a clientes minoristas de CFD.

En consecuencia, las entidades que tengan intención de comercializar este tipo de productos, no entre inversores profesionales o contrapartes elegibles, sino entre clientes minoristas, deberán, bajo su responsabilidad, realizar las adaptaciones necesarias en su operativa (cálculo y seguimiento continuado de las garantías a exigir al cliente minorista, posible cierre de posiciones, entre otras) para dar cumplimiento a la mencionada Resolución, incluidas las advertencias de riesgos.

Las entidades deberán elaborar y proporcionar al cliente el correspondiente documento de datos fundamentales (DFI), que habrá de referirse también a los mencionados ajustes, cumpliendo los preceptos recogidos en la normativa de aplicación